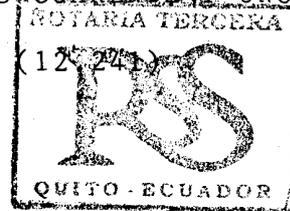




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO



4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

6

0000001

7

OTORGADA POR:

8

9

DORA CECILIA DEL SOCORRO IZQUIERDO MONCAYO

10

MARÍA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO

11

JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO

12

JOSÉ ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO

13

14

CUANTÍA: USD 800,00

15

16

17

DI: 4 COPIAS

18

19

PSS/PRADO

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

22

capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintiséis de

23

diciembre de dos mil once, ante mí, Notario Tercero doctor

24

Roberto Salgado Salgado, comparecen, Dora Cecilia del Socorro

25

Izquierdo Moncayo de estado civil casada, por sus propios

26

derechos, María Belén ²Chiriboga Izquierdo, de estado

27

civil soltera, por sus propios derechos, Juan Francisco ³

28

Chiriboga Izquierdo, de estado civil casado, por sus

(14)

1 propios derechos y José Antonio Chiriboga Izquierdo de
2 estado civil casado, por sus propios derechos. Los
3 comparecientes declaran que comparecen libre y
4 voluntariamente a la celebración de la presente Escritura
5 Publica de Constitución, de conformidad con las
6 siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el registro
7 de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual
8 conste el contrato de constitución social y el estatuto de
9 la Sociedad Anónima INMOBILIARIA GREENOFFICE
10 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura pública, las
13 siguientes personas: Dora Cecilia del Socorro Izquierdo
14 Moncayo de estado civil casada, por sus propios
15 derechos, María Belén Chiriboga Izquierdo, de estado
16 civil soltera, por sus propios derechos, Juan Francisco
17 Chiriboga Izquierdo, de estado civil casado, por sus
18 propios derechos y José Antonio Chiriboga Izquierdo de
19 estado civil casado, por sus propios derechos. Los
20 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la
21 ciudad de Quito, del estado civil ya indicado, mayores
22 de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y
23 obligarse; quienes manifiestan expresamente su voluntad
24 de constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la
25 Ley de Compañías y demás normas legales del país, así
26 como por el siguiente estatuto. CLAUSULA SEGUNDA.-
27 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA
28 COMPAÑÍA INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A.- TITULO



NOTARIA
TERCERA

PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la

4 Sociedad es INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A., nombre
5 con el que figurará en todos los actos y contratos en los
6 que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto
7 que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

8 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad tiene
9 como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer
10 sucursales, agencias, oficinas de representación tanto
11 dentro del país como en el exterior. ARTICULO

12 TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía es
13 ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el
14 Ecuador y al presente estatuto. ARTICULO CUARTO:

15 PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta
16 años, contados desde la fecha de inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
18 podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta
19 General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y
20 requisitos establecidos en la Ley y en el presente
21 estatuto. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El

22 objeto de la compañía consiste en la compra venta,
23 promoción, administración, y arrendamiento de toda clase
24 de obras civiles sea estas viviendas familiares o
25 unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones,
26 conjuntos habitacionales, lotizaciones, oficinas, locales
27 comerciales, centros comerciales, hoteles, centros
28 turísticos. etc.; para cuyo efecto la compañía queda

1 facultada para adquirir inmuebles y venderlos una vez
2 edificada la obra civil. Dentro de esta facultad se incluye
3 la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica,
4 fiscalización e implementación de proyectos y sistemas
5 en las áreas de la promoción y venta de inmuebles,
6 administración, explotación, concesión, contabilidad, y la
7 prestación de servicios de asesoría, implementación y
8 desarrollo de negocios en general. Para el cumplimiento
9 de su objeto social, la sociedad queda especialmente
10 facultada para ejercer las siguientes actividades: a) La
11 promoción, compraventa, permuta, cambio, concesión,
12 transacción, comercialización de bienes inmuebles en
13 general, así como la representación, promoción,
14 importación, exportación, comercialización, distribución y
15 compraventa de equipos, maquinarias y repuestos,
16 especialmente relacionados con su objeto social inclusive
17 a través de internet. b) Proveer de todos los bienes,
18 suministros y servicios necesarios para el desarrollo,
19 promoción y venta de obras civiles, estando autorizada
20 para comercializar directamente productos y materiales
21 para la construcción; importar y exportar materias primas
22 y productos terminados para la construcción; prestar
23 asesoría técnica en materia de desarrollo de obras
24 civiles; planificar, promocionar y vender obras civiles de
25 cualquier clase; contratar y subcontratar empresas y/o
26 técnicos especializados para la construcción, además de
27 la prestación de servicios profesionales de marketing. c)
28 Intervenir como socio en la formación de toda clase de



NOTARIA
TERCERA

sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. d) Ejercer la actividad mercantil

4 como comisionista, mandante, mandataria, agente,
5 gestora, representante de personas naturales y/o
6 jurídicas, pudiendo realizar a este respecto todos los
7 actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por
8 la Ley. e) Adquirir, para sí, acciones, participaciones,
9 cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles
10 constituidas o por constituirse. f) Desarrollar, crear e
11 implementar sistemas de procesamiento de datos,
12 análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos
13 para toda clase de empresas dedicadas a las
14 actividades previstas en este objeto social. g) Para
15 el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá
16 importar, exportar, comprar, vender y administrar
17 bienes, suministros, equipos, maquinarias, y en general
18 cualquier clase de bienes de naturaleza corporal
19 cuya comercialización no esté prohibida por las
20 Leyes, así como adquirir acciones, participaciones,
21 cuotas y derechos de compañías constituidas o por
22 constituirse, y realizar aquellos actos y contratos
23 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
24 actividad, que se relacionen con su objeto. TITULO

25 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

26 ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- EI CAPITAL SUSCRITO
27 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), dividido

1 en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e
 2 indivisibles de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una
 4 de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientas,
 5 inclusive. El capital de la Compañía está totalmente
 6 suscrito; y, pagado en un cien por ciento por los
 7 accionistas, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS	C.I.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
DORA CECILIA DEL SOCORRO IZQUIERDO MONCAYO	060083075- 6	US \$ 440,00	440 /	55 %
MARÍA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO	171001498- 4	US \$ 120,00	120 /	15 %
JOSE ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO	170925349- 4	US \$ 120,00	120 /	15 %
JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO	170781092- 3	US \$ 120,00	120 /	15 %
TOTAL		US \$ 800,00	800 /	100 %

①
②
③
④

8 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Tanto
 9 los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y
 10 Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la
 11 Junta General de Accionistas resolver todo lo
 12 concerniente al aumento o reducción de capital, cuando
 13 fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de
 14 los aumentos de capital. Los accionistas tendrán
 15 derecho preferente para suscribir los aumentos del
 16 capital que se acordaren en forma legal, en proporción a
 17 su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la
 18 Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a
 19 solicitud de los accionistas, en un valor denominado



NOTARIA
TERCERA

Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULO DE ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

1 anulación del certificado provisional o título, debiéndose
2 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
3 todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se
5 presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
6 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con
7 orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con
8 motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta
9 del accionista interesado. / ARTICULO DÉCIMO:
10 INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es
11 indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos
12 del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una
13 sola persona por cada acción. / Cuando haya varios
14 propietarios de una misma acción estos nombrarán un
15 apoderado o en su falta un administrador común, y si no
16 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
17 el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
18 copropietarios responderán solidariamente frente a la
19 Compañía de las obligaciones se deriven de su condición
20 de accionistas. / ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO
21 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del
22 Gerente General, la Compañía llevará el Libro de
23 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
24 certificados provisionales y los títulos de acciones
25 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las
26 sucesivas transferencias de dominio de los certificados
27 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
28 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran



NOTARIA
TERCERA

Respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.**- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.**- A.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,

1 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de
2 Compañías, al Presidente, al Gerente General y a los
3 demás funcionarios y empleados de la misma. B.- El
4 ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año
5 calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno
6 de Diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo
7 de la Junta General, y la administración de la Compañía
8 está a cargo del Presidente y del Gerente General, con
9 las facultades y deberes que constan en el presente
10 estatuto y en la Ley de Compañías. D.- El administrador y
11 representante legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía es el Gerente General, sea persona natural o
13 jurídica. En caso de renuncia, abandono del cargo,
14 fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente
15 General estuviere imposibilitado de actuar, será
16 subrogado por el Presidente de la Compañía, quien
17 tendrá las mismas facultades y obligaciones que el
18 Gerente General, durando tal subrogación hasta que la
19 Junta General proceda a designar Gerente General o
20 hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus
21 funciones, según sea el caso. E.- La fiscalización de la
22 Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,
23 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
24 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
25 la administración y siempre en interés de la Compañía.

26 TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES
28 DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de

NOTARIA
TERCERA

Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

0006

4 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
5 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por
6 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, para considerar los asuntos especificados en
9 los literales a), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del
10 presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en
11 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
12 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL
13 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se
14 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. / ARTICULO DECIMO
16 OCTAVO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente
17 General, separadamente, quedan facultados para
18 convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
19 las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en
20 los casos previstos en la Ley y además del derecho de
21 los accionistas que representen por lo menos el
22 veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir
23 la convocatoria a Junta General de Accionistas.
24 Adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior
25 que hubieren registrado en Gerencia General su número
26 de fax al efecto, serán obligatoriamente convocados
27 también por este medio, especial e individualmente,
28 mediante nota escrita, con las mismas formalidades,

1 requisitos y anticipación determinados por la Ley y
2 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para
3 todas las sesiones de la Junta General de Accionistas. La
4 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será
5 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para su reunión, sin contar ni el día de la
9 publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo
10 establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el
12 lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás
13 requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la
14 materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados
15 en la convocatoria será nula. / ARTICULO DECIMO
16 NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria si no está representada, por los
19 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
21 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
22 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
23 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
24 reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
25 convocatoria, con los accionistas presentes, debiendo
26 expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los
27 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a
28 lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni



NOTARIA
TERCERA

En la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro

4 requisito para la constitución de una Junta General, sea
5 ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera
6 convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción
7 a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
8 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
9 Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de
10 la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en
11 las sesiones de junta general por otras personas,
12 mediante carta dirigida al Gerente General o al
13 Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el
14 Comisario, no podrán ostentar esta representación.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
16 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
17 Junta General se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que esté presente o
21 representado todo el capital pagado de la Compañía y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
25 resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
28 informados. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

1 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las
2 sesiones de Junta General serán presididas por el
3 Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona
4 que designe la Junta. Será Secretario de la Junta
5 General el Gerente General y, a su falta o cuando la
6 junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere
7 designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer
8 tal designación en alguno de los accionistas presentes,
9 en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la
10 misma. Si actuare de Secretario un accionista de la
11 sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su
12 calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a)

14 Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo
15 ser o no accionistas de ésta, para un período de tres
16 años, respectivamente. La junta general elegirá también
17 al Comisario de la compañía quien durará en sus
18 funciones un año y resolverá cuando corresponda, la
19 contratación de la firma de auditoria externa de los
20 estados financieros de la sociedad. Tales
21 nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en
22 este Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
23 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
24 conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
25 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
26 asignarles gastos de representación, si lo estimare
27 conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el
28 balance general, los estados financieros, los informes

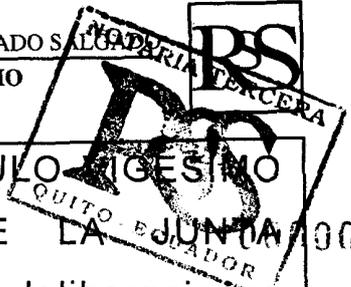


NOTARIA
TERCERA

que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que correspondan. 008

- 4 hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. e)
- 5 Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en
- 6 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
- 7 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
- 8 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por
- 9 la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas
- 10 especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la
- 11 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones
- 12 g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital
- 13 suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la
- 14 emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán
- 15 a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías
- 16 y demás disposiciones vigentes. h) Acordar la
- 17 amortización de acciones. i) Acordar el aumento o la
- 18 disminución del capital, y resolver sobre cualquier
- 19 reforma del contrato social y estatuto, la transformación,
- 20 fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la
- 21 Compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al
- 22 procedimiento previsto en la Ley; así como la
- 23 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
- 24 convalidación. J) Interpretar el presente estatuto en
- 25 última instancia y en forma obligatoria y para todos los
- 26 accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- 27 k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su
- 28 consideración el Presidente, el Gerente General o el

1 Comisario. l) Autorizar la enajenación y gravamen de
2 todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
3 cualquiera fuere su cuantía. m) Autorizar la celebración
4 de cualquier acto o contrato y/o la contratación de
5 obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la
6 Junta General para que el Gerente General obligue a la
7 compañía con su sola firma. La junta general Ordinaria
8 resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el
9 Gerente General puede contraer obligaciones para la
10 compañía con su sola firma, de no hacerlo en la junta
11 ordinaria, se convocará a una junta extraordinaria para el
12 efecto. n) Resolver, a propuesta del Gerente
13 General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo
14 exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del
15 país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, y
16 establecerle, además de las limitaciones previstas en
17 este estatuto para el representante legal, las que estime
18 necesarias. ñ) Las demás atribuciones previstas por la
19 Ley y el Estatuto. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE
20 LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de
21 la Junta General de Accionistas se conocerán y
22 resolverán todos los asuntos enunciados en la
23 convocatoria. Toda resolución de Junta General será
24 tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
25 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la
26 Junta General serán tomadas con el voto de las dos
27 terceras partes del capital pagado concurrente a la
28 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se



NOTARIA
TERCERA

sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones

4 y las resoluciones de la Junta General será firmada por el

5 Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De

6 cada sesión de Junta General se formará un expediente

7 con la copia del acta y de los documentos que justificaren

8 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en

9 la Ley de Compañías, incorporándose también al

10 expediente los demás documentos que hubieren sido

11 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas

12 por la Junta General en la misma sesión. Serán

13 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince

14 días posteriores a la reunión de la Junta. TITULO

15 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO

16 QUINTO: El Presidente será designado por la Junta

17 General de Accionistas, para un período de tres años, no

18 necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo

19 ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier

20 obligación constante en cualquier otro de los artículos del

21 presente Estatuto, son deberes y atribuciones del

22 Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de

23 este estatuto y de las disposiciones emanadas de la

24 Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la

25 marcha administrativa de los negocios sociales. c)

26 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de

27 accionistas, suscribiendo las correspondientes actas

28 conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de

1. Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los certificados
3 provisionales, los títulos de acciones y los certificados de
4 preferencia. e) Conducir las relaciones de la
5 Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras
6 Empresas relacionadas o con las que represente la
7 Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de
8 ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus
9 atribuciones, facultades y limitaciones. g) Ejercer las
10 demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto
11 y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o
12 impuestas por la Junta General. h) Fijar las políticas de
13 la empresa e instruir al respecto a la administración de la
14 Compañía. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-
15 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Gerente General, será
16 una persona natural o jurídica y será designada por la
17 Junta General para un período de tres años, pudiendo ser
18 reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea
19 accionista de la Compañía. Es el representante legal de
20 la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro
21 funcionario y tendrá la administración activa de los
22 negocios sociales con todas las atribuciones y deberes
23 que le señalan la Ley y la estructura administrativa
24 determinada en el presente estatuto. ARTICULO
25 VIGESIMO SÉPTIMO: Además de las atribuciones y
26 deberes constantes en otras disposiciones de este
27 estatuto, corresponde al Gerente General: a) Convocar a
28 sesiones de Junta General de Accionistas. b) Actuar de



NOTARIA
TERCERA

Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el

0000010

4 Presidente de la compañía. Si fuere accionista,
5 conservará en las sesiones de Junta General los
6 derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones
7 expresadas en la Ley, Reglamentos y en el Estatuto. c)
8 Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y
9 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
10 Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad
11 los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la
12 misma, así como los libros de actas de juntas generales,
13 de expedientes de juntas generales, de acciones y
14 accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad
15 con las normas de la materia. e) Ejecutar todos los actos
16 y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
17 establecidas por la Junta General y por este estatuto. f)
18 Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de
19 inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a
20 consideración de la Junta General Ordinaria. g) Presentar
21 anualmente a la Junta General un informe relativo a la
22 situación de la Compañía, acompañado del balance
23 general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
24 la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de
25 sesenta días a contarse desde la terminación del
26 ejercicio económico. h) Contratar empleados para la
27 Compañía, de acuerdo a las políticas que dicten el
28 Presidente y la Junta General y fijar sus remuneraciones,

1 así como removerlos y conocer y resolver sobre las
2 renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. i)
3 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las
4 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que
5 para el efecto determine la Junta General o el
6 Presidente. j) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta
7 General de los negocios sociales y de las operaciones y
8 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k)
9 Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta
10 General de Accionistas. l) Intervenir en la compra, venta,
11 gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad
12 de la compañía, con las limitaciones señaladas por la
13 Junta General. m) Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente, los títulos de las acciones, los certificados
15 provisionales y los certificados de preferencia. n) Las
16 demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta
17 General de Accionistas, o por el Presidente. o) Crear,
18 cuando lo considere necesario o conveniente, las
19 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
20 departamentales y demás organismos administrativos que
21 exija el movimiento económico de la compañía y señalar
22 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
23 entre las que no se incluirá la representación legal, por
24 ser únicamente administradores internos. En caso de
25 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será
26 subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y
27 limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su
28 reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
RS
0000011

Junta general designe al titular. TITULO SÉPTIMO.- DEL
2 COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía
3 tendrá un Comisario designado por la Junta General para un

4 período de un año, sin necesidad de ser accionista de la
5 Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de
6 conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos
7 sobre la materia y el presente estatuto. TITULO
8 OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE
9 DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS RESERVAS.-
11 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
12 económico se tomará un porcentaje que lo determinará la
13 Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado
14 a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
15 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 social. El fondo de reserva legal, si después de
17 constituido, resultare disminuido por cualquier causa,
18 deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en
19 la primera parte del párrafo anterior. La Junta General
20 podrá acordar la formación de reservas especiales o
21 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
22 destinados a su formación, el mismo que se deducirá
23 después del porcentaje previsto en los dos incisos
24 anteriores. ARTICULO TRIGÉSIMO: PAGO Y
25 DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La Compañía sólo
26 pagará dividendos sobre las acciones, en razón de
27 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
28 reservas expresas efectivas de libre disposición. La

1 distribución de dividendos a los accionistas se realizará
2 en proporción al capital que hayan pagado. ARTICULO
3 TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION DE LA
4 COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de
5 las causales establecidas en el artículo trescientos
6 sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la
7 liquidación se someterá a las disposiciones del artículo
8 trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley.
9 Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo
10 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
11 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello,
12 la Junta General designará un liquidador principal y un
13 liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus
14 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.
15 CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACION.- Los
16 comparecientes facultan a la Doctora Sofía Mejía
17 Berrones, para que realice a su nombre cuanta gestión o
18 trámite fuere necesario para la aprobación de la presente
19 escritura por parte de la Superintendencia de Compañías,
20 y su posterior inscripción en el Registro Mercantil y si es
21 del caso para que convoque a la primera junta general de
22 accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
24 instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra
25 firmada por la Doctora Sofía Mejía Berrones con
26 matrícula profesional número once mil novecientos
27 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
28 Para la celebración de la presente escritura pública se



NOTARIA TERCERA



Observaron todos los preceptos legales del caso y toda que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican en todas sus partes y para constancia la

4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

5
6 *Cecilia de Chiriboga*

7
8 **DORA CECILIA DEL SOCORRO IZQUIERDO** (1)
9 **MONCAYO**
10 **C.C. 060083075-6**

11
12
13 *Maria Belen Chiriboga*
14 **MARÍA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO** (2)
15 **C.C. 171001498-4**

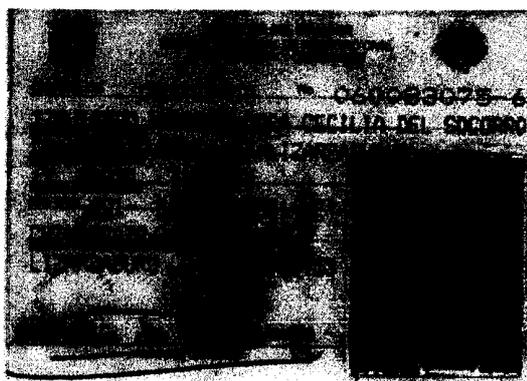
16
17
18 *Juan Francisco Chiriboga Izquierdo*
19 **JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO** (3)
20 **C.C. 170781092-3**

21
22 *José Antonio Chiriboga Izquierdo*
23
24 **JOSÉ ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO** (4)
25 **C.C. 170925349-4**



1978

①



COLECCION	142010000
ASUNTO	JUAN FRANCISCO QUIROGA
SECRETARIA	SECRETARIA
ASUNTO	SECRETARIA
FECHA	04/06/2002
FORMA	REN
	PCH 0071263
	PLAZA DE ARMA



00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0104
NÚMERO

0600830756
CÉDULA

IZQUIERDO MONCAYO DORA CECILIA
DEL SOCORRO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHALUPICRUZ
PARROQUIA

Gordita...

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
144-0025 NÚMERO
1710014984 CÉDULA

CHIRIBOGA IZQUIERDO MARIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA
Card
PRESIDENTA (EL DE LA JUNTA)

SECRETARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

0000014

↓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

170781002-3

3

APPELLIDOS Y NOMBRES
 NOELLA M PALACIOS VON BUCHWALD

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 1978-10-05

FECHA DE EMISIÓN 2011-04-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NOELLA M PALACIOS VON BUCHWALD




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4343V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHIRIBOGA JUAN FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SQUERDO DOÑA BECILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 2011-04-21

FECHA DE EXPRACIÓN
 2021-04-21

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia y Cantidad 7.000.000
170701092-1 000-0003

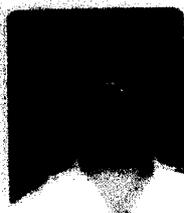
CHIRIDOGA IZQUIERDO JUAN FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

BANCION Multa 26.40 CostRep 8 TOLERO 34.40

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PICHINCHA 00263
2444528 130902011 9.06.81



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170925349-4
CHIRIBOGA IZQUIERDO JOSE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
26 JULIO 1979
011-A 0348 08720 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA***** 17044494242
CASADO SUSANA LONDINO MARTINEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN FRANCISCO ZHIRIBOGA
DORA CECILIA IZQUIERDO
QUITO 24/04/2009
24/04/2021
REN 0926538



(b)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0047
NUMERO

1709253494
CEDULA

CHIRIBOGA IZQUIERDO JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000016

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398965
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PRADO CORDERO JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2011 12:59:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



0000017

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De NUEVE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____ 26 DIC 2011



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

ESPACIO
BLANCO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/12/23
 Mediante comprobante No.- 473282652, el (la) Sr. (a) (ita): Sofía Mejía Barrones
 Con Cédula de Identidad: 1716945694 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA

GREENOFFICE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DORA CECILIA DEL SOCORRO IZQUIERDO MONCAYO	0600830756	\$ 440	usd
2	MARIA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO	1710014984	\$ 120	usd
3	JOSE ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO	1709253494	\$ 120	usd
4	JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO	1707810923	\$ 120	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ <u>800.00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Cristina Pérez Chile
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y ~~EN~~ 00018
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GREENOFFICE
SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADO POR: DORA CECILIA DEL SOCORRO
IZQUIERDO MONCAYO Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado

0000019



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000257 con fecha dieciocho de enero del dos mil doce expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, de la Superintendencia de Compañías de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A., tomé nota en la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, otorgada por: Dora Cecilia del Socorro Izquierdo Moncayo y otros, celebrada el veinte y seis de diciembre del dos mil once ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, veinte y tres de enero de dos mil doce.

 *[Handwritten signature]*
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000020

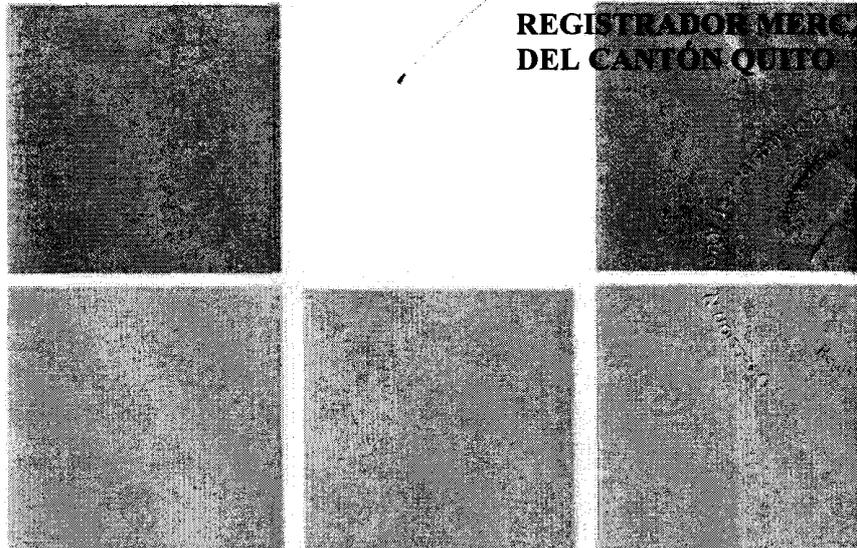
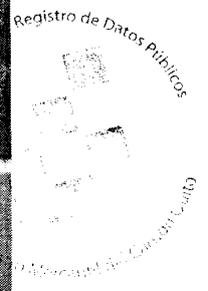
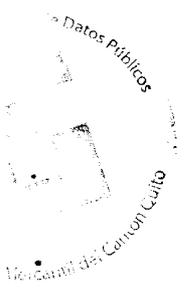


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de enero de 2.012, bajo el número **0182** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A."**, otorgada el veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003545**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02775

0000021

Quito,

1 FEB. 2012

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL